

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): ECONOMÍA, EMPRENIDMIENTO Y TURISMO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

5

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): ECONOMÍA, EMPRENIDMIENTO Y TURISMO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad enfrentan múltiples barreras que limitan su acceso a servicios de calidad y adecuados a sus necesidades, es por lo que se deben de tener todo tipo de herramientas que ayuden a las personas con discapacidad a sentirse incluidos en la sociedad.

Algunas de estas barreras por las que se ven limitados en su día a día son, principalmente las físicas, es decir la falta de infraestructura, equipamiento y transporte accesibles para las personas con discapacidad, lo que dificulta su movilidad y participación en diferentes ámbitos sociales, educativos, laborales y de salud. Otro tipo de barreras por las que se tienen que enfrentar las personas con discapacidad es a los prejuicios, estereotipos y discriminación que sufren las personas con discapacidad por parte de la sociedad en general, lo que afecta su autoestima, confianza y oportunidades de desarrollo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Hay un tipo de barrera, que como legisladores nos atañe, y son las barreras normativas o bien la ausencia o insuficiencia de leyes, políticas y programas que garanticen los derechos y la protección de las personas con discapacidad, así como su inclusión e integración en todos los niveles y sectores de la sociedad. Por ultimo se encuentran las barreras económicas, ya que por lo general carecen de recursos y oportunidades de empleo e ingresos, lo que limita su autonomía, independencia y calidad de vida.

Estas barreras se interrelacionan y se retroalimentan, generando un círculo vicioso de exclusión y vulnerabilidad para las personas con discapacidad. Por ello, es necesario implementar acciones, como la del presente trabajo, que ayuden a eliminar o reducir estas barreras y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

De tal modo es que proponemos que, por medio de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) se generen empresas que se dediquen a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, ya que no solo es necesario que se incentive su contratación tanto en el sector privado como en el público, y se hagan políticas para erradicar las conductas discriminatorias, si no que se deben plantear acciones que impacten directamente en las forma en la que se insertan en la sociedad personas con discapacidad.

Por otro lado, es una fuente de áreas de oportunidad que traerá múltiples beneficios para el desarrollo social y económico del país, es decir, apoyar a empresas que ofrezcan servicios a personas con discapacidad es una forma de contribuir a la inclusión social y laboral de este sector de la población, que carece de oportunidades de desarrollo personal y profesional, y al mismo tiempo, con servicios que se



adapten a sus necesidades podrá contribuir a mejorar su autonomía y su participación en la sociedad.

Por otro lado, se impulsa la innovación y la competitividad de las empresas que ofrecen este tipo de servicios adaptados a las necesidades y preferencias de las personas con discapacidad, por ejemplo:

- Accesibilidad web y digital: se trata de diseñar y adaptar páginas web, aplicaciones móviles, software y contenidos digitales para que sean accesibles y usables por personas con diferentes tipos de discapacidad, como visual, auditiva, motora o cognitiva. Esto implica seguir estándares internacionales de accesibilidad, aplicar principios de diseño universal y realizar pruebas de usuario con personas con discapacidad.
- Asistencia personal: consiste en brindar apoyo a las personas con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria, como el aseo personal, el vestido, la alimentación, el transporte, la gestión de medicamentos, etc. El asistente personal puede ser contratado por la persona con discapacidad o por una entidad que le preste el servicio. El objetivo es promover la independencia y la participación de las personas con discapacidad en su entorno.
- Educación inclusiva: se refiere a ofrecer servicios educativos que respondan a las necesidades y potencialidades de cada estudiante, incluyendo a los que tienen alguna discapacidad. Esto implica adaptar los currículos, los métodos de enseñanza y evaluación, los materiales didácticos y los espacios físicos para garantizar el acceso, la permanencia y el éxito de todos los estudiantes. También implica formar al personal docente y administrativo en temas de inclusión y diversidad.

- Turismo accesible: consiste en ofrecer servicios turísticos que sean disfrutables por todas las personas, independientemente de sus condiciones físicas, sensoriales o cognitivas. Esto implica adaptar los destinos, las infraestructuras, los medios de transporte, los alojamientos, las actividades recreativas y culturales y la información turística para que sean accesibles y seguros para las personas con discapacidad. El turismo accesible contribuye al ocio, el bienestar y el desarrollo personal de las personas con discapacidad.

Por último, lo que busca esta iniciativa es reconocer el valor y potencial de las personas con discapacidad como agentes de cambio.

Por todo ello, apoyar a empresas que ofrezcan servicios a personas con discapacidad es una acción responsable, solidaria y estratégica, que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de toda la comunidad.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 4. Es objeto de la presente Ley: I. ... a XII. ... XIII. Crear un esquema integral y de fácil acceso a las MIPYMES, donde se presente el conjunto de apoyos, actividades de fomento y estímulo dedicados a este segmento; y	Artículo 4. ... I. ... a XII. ... XIII. Crear un esquema integral y de fácil acceso a las MIPYMES, donde se presente el conjunto de apoyos, actividades de fomento y estímulo dedicados a este segmento;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.	XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y
	XV. Generar mecanismos que fortalezcan a las MIPYMES que ofrezcan productos y servicios dirigidos a cubrir las necesidades de personas con discapacidad y que ayuden a mejorar su autonomía, su autoestima y su integración en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

Primero. Se reforman las fracciones XIII y XIV; se adiciona una Fracción XV, todas del artículo 4 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. ... a XII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

XIII. Crear un esquema integral y de fácil acceso a las MIPYMES, donde se presente el conjunto de apoyos, actividades de fomento y estímulo dedicados a este segmento;

XIV. Promover en las MIPYMES la creación de nuevos servicios, productos o tecnologías; fomentar el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y

XV. Generar mecanismos que fortalezcan a las MIPYMES que ofrezcan productos y servicios dirigidos a cubrir las necesidades de personas con discapacidad y que ayuden a mejorar su autonomía, su autoestima y su integración en la sociedad.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., noviembre de 2023.



DIP. HERIBERTO TREVINO CANTÚ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

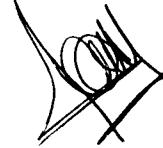


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS



12/18



DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA
GABRIELA GOVÉA LÓPEZ

DIPUTADO
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4806/LXXVI
Expediente Núm. 17829/LXXVI

**C. DIP. HERIBERTO TREVINO CANTÚ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con su Grupo Legislativo, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, la cual es presidida por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1735/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
EMPRENDIMIENTO Y TURISMO
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 22 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17829/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al Artículo 48 de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17833/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 22 de noviembre del 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

Foto: [Signature]